

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 1 de octubre de 2019
ACTA Nº: 22/2019
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus
D^a Isabel García Ramos
D^a Carmen Romero García
D Juan Carlos García Márquez
D. Mariano Blanco Fernández

SRA. INTERVENTORA:

- D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **uno de octubre de dos mil diecinueve**, siendo las **trece horas**, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, con la asistencia de la Sra. Interventora, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *17 de septiembre de 2019*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de Asociación Kultura Urbana Extremeña, solicitando ampliación de la cesión de local para su utilización como sede.

Atendiendo a la petición realizada mediante escrito de fecha 15 de julio de 2019, con R.E. nº 4570, presentado por D. Alejandro Brajones Rodríguez, en representación de Asociación Kultura Urbana Extremeña, con CIF nº G-06708077, exponiendo la necesidad de disponer de un local mayor al que disponen en calle Carmen (altos Mercado) para la correcta realización de las actividades de la asociación por lo que solicitan un local mayor.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de mayo de 2018, acordó Conceder a Asociación Kultura Urbana Extremeña, con CIF nº G-06708077, *un local municipal en planta alta del Mercado de Abastos en Calle Carmen/esquina Manuel Martínez, requiriéndoles que, con carácter previo, deberían actualizar los datos en el Registro Municipal de Asociaciones, principalmente la composición de la Junta Directiva*, no

habiendo constancia del cumplimiento de dicho trámite.

Oído el informe de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana emitido en el día de la fecha sobre la disponibilidad de locales municipales.

Considerando el informe del Secretario General emitido en la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR A Asociación Kultura Urbana Extremeña, y en su representación a D. Alejandro Brajones Rodríguez, que, *con carácter previo a resolver sobre su petición*, deberá actualizar los datos en el Registro Municipal de Asociaciones, principalmente la composición de la Junta Directiva, según modelo normalizado que le facilitarán en la Oficina de Información de este Ayuntamiento o formulario que encontrará en la Sede Electrónica de la página web municipal, (<http://www.villafrancadelosbarros.es/index.php/servicios/formularios>).

2º.- Escrito MOTOR CLUB Villafranca solicitando ayuda económica celebración del Rallye de Villafranca para 2019. (2019/14/S999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 5407, de fecha 3 de septiembre de 2019, presentado por D. Pedro Pecero Sánchez, en representación del MOTOR CLUB VILLAFRANCA, con CIF nº G06300859, solicitando patrocinio municipal para la celebración del Rallye de Villafranca en el mes de noviembre de 2019.

Oído el informe emitido por la Sra. Concejal Delgada de Deportes en el día de la fecha.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018 se contempla una subvención nominativa de SEISCIENTOS (600,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención **a MOTOR CLUB VILLAFRANCA**, con CIF nº G 06484877, y en su nombre D. Pedro Pecero Sánchez, **por importe de 600,00 Euros**, en concepto de primer ayuda económica para colaborar en los gastos del Rallye de Villafranca a celebrar en el mes de noviembre de 2019, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2019.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.

- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Aprobación de Convenio de colaboración policial con el Ayuntamiento de Zafra durante la Feria Internacional Ganadera y 566 Tradicional de San Miguel. (2019/3/S667)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 5668, de fecha 16 de septiembre de 2019, remitido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zafra, manifestando que teniendo la necesidad de prestar adecuadamente el servicio de Policía Local durante la próxima edición de la Feria Internacional Ganadera y 566 Tradicional de San Miguel a celebrar los días del 3 al 8 de octubre del presente año, y no contando con efectivos suficientes para una adecuada prestación del servicio, solicita que la adscripción temporal de tres efectivos de la Policía Local de este Ayuntamiento, para que presten servicio en el municipio de Zafra los días del 3 al 8 de octubre de 2019, adjuntando convenio de colaboración para su aprobación.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local en el 26 de septiembre de 2019 sobre los efectivos que pueden prestar el servicio requerido.

Considerando lo establecido en los arts. 19.1 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policía Locales de Extremadura y visto el texto del convenio de colaboración.

Resultando que no está prevista la celebración de sesión plenaria antes de las fechas a las que se refiere el convenio.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración policial a suscribir con el Ayuntamiento de Zafra, al objeto de que *los efectivos que se relacionan en el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 26 de septiembre del año en curso*, presten servicio en el municipio de Zafra los días del 3 al 8 de octubre de 2019, según se especifica en dicho informe, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad, en los términos en que consta en el expediente de su razón

Segundo.- Dése traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Zafra, a la Jefatura de la Policía Local y al Departamento de Personal para la tramitación que corresponda.

Tercero.- Elevar el presente acuerdo al Pleno de la Corporación, para su ratificación.

4º.- Escrito Club Tennis de Mesa Villafranca solicitando ayuda económica para la presente temporada. (2019/3/S999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 5746, de fecha 18 de septiembre de 2019, presentado por D. Juan

Carlos Díez Santiago, en representación del Club de Tenis de Mesa Villafranca, con CIF nº G 06484877, solicitando ayuda económica para gastos derivados de la presente temporada.

Oído el informe emitido por Sra. Concejala Delgada de Deportes en el día de la fecha, para proceder al abono del segundo 50%, de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos para la presente temporada.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, se contempla una subvención nominativa al *Club de Tenis de Mesa Villafranca* con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención **Club de Tenis de Mesa Villafranca**, con CIF nº G 06484877, y en su nombre D. Juan Carlos Díez Santiago, **por importe de 500,00 Euros**, en concepto de segundo 50% ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la presente temporada, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2019.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que

reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2019/3795 al registro nº F/2019/3945, ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 1290, 1295, 1296, 1302, 1303, 1316, 1321, 1339, 1348 y 1382 del ejercicio 2019**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Informe del Servicio Social de Base sobre solicitudes de la Tarifa Bono Social Suministro de Agua para su inclusión en el padrón del cuarto Trimestre de 2019.

En aplicación de lo acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 27 de enero de 2015, modificando la Tarifa del Agua para inclusión de Bono Social, consistente en la bonificación del 50% sobre la tarifa general aprobada a los beneficiarios que reúnan los requisitos para su aplicación, según lo establecido en el mismo acuerdo.

Resultando que en las normas de gestión queda establecido que la solicitud deberá presentarse por el interesado, junto con la documentación exigida, en los primeros quince días del último mes de cada trimestre natural, tras lo cual se remitirá un listado a la Junta de Gobierno Local, donde se aprobará los beneficiarios de la aplicación de esta tarifa para el próximo trimestre, dando cuenta a la empresa concesionaria del servicio para su aplicación.

Visto el informe emitido por las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de fecha 16 de septiembre de 2019 por el que elevan propuesta a esta Junta de Gobierno Local, tras estudiar y valorar las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2019.

Resultando que los miembros de esta Junta de Gobierno Local, por tratarse el asunto de una ayuda social a las familias que se hallen en situación económica especialmente desfavorecida, no se considera oportuno reflejar los nombres en la presente acta al tener carácter público.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la propuesta para la aplicación de la Tarifa Bono Social Suministro de Agua en el tercer cuarto de 2019, según informe de las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de fecha 16 de septiembre de 2019, dando traslado al Alcalde para que decrete la concesión o denegación de la ayuda, según el caso, notificándose a los interesados y dando traslado a la empresa concesionaria del servicio y a la Intervención Municipal.

2º.- Instrucción de servicio del Concejal delegado de los Medios de Comunicación para articular la participación de los grupos municipales. (2019/1/S331)

Vista la Instrucción de Servicio dictada por el Concejal delegado de los Medios de Comunicación de fecha 01-10-2019 para fijar los criterios que han de seguir los empleados municipales responsables respecto a las solicitudes de uso y participación de los Grupos Municipales en los Medios de Comunicación.

Oído el informe del Sr. Secretario General del día de la fecha en el que expone respecto al contenido de las Instrucciones de Servicio:

El art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- regula las instrucciones y órdenes de servicio con el siguiente tenor:

"1. Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio

Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir."

Respecto de estas Instrucciones, los autores y la jurisprudencia han venido señalando que no tienen naturaleza normativa y que se trata de simples criterios de aplicación de normas, aun cuando pueden llegar a publicarse en los Boletines Oficiales (EDJ 2002/49500 STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 18 abril de 2002.) Por tanto, sus efectos se reconducen a la esfera interna de la Administración y sólo obligan a los titulares o miembros de los órganos administrativos a los que se dirigen determinando, en caso de incumplimiento, la posible responsabilidad disciplinaria de los funcionarios, careciendo de valor normativo propio para los ciudadanos y para los Tribunales de justicia (EDJ 2006/103059 STS Sala 3ª de 21 junio de 2006

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento de la Instrucción de Servicio dictada por el Concejal delegado de los Medios de Comunicación para fijar los criterios que han de seguir los empleados municipales responsables respecto a las solicitudes de uso y participación en los Medios de Comunicación por parte de los Grupos Municipales, y que se transcribe:

Artículo 1º.- Objeto de la Instrucción

La presente Instrucción establece las directrices necesarias que han de seguir los empleados públicos del servicio municipal de los Medios de Comunicación para canalizar la intervención de los Grupos Municipales en los medios de comunicación locales del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Artículo 2º.- De la participación en los medios de comunicación locales

Son medios de comunicación locales dependientes del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, los siguientes: Radio Villafranca, El Eco de los Barros y página web municipal, que incluye las redes sociales.

El derecho de participación de los grupos municipales en los medios de comunicación locales se materializa en la reserva de un espacio con destino a su uso exclusivo, en los términos previstos en esta Instrucción.

Se entiende por espacio en el medio de comunicación local de radio, al tiempo que Radio Villafranca debe otorgar a cada uno de los grupos políticos con representación en el Consistorio municipal, según especifique la presente Instrucción.

Se entiende por espacio en el medio de comunicación de El Eco de los Barros (en sus diferentes ediciones, ya sea digital o en papel) al espacio otorgado a cada uno de los grupos con representación municipal, así como al Equipo de Gobierno en el citado diario, según especifique la presente Instrucción.

Se entiende por espacio en el medio de comunicación web (página web) del Ayuntamiento, al número de

palabras otorgadas a cada grupo con representación municipal y al equipo de Gobierno municipal en dicha web según especifique la presente Instrucción. De igual forma, se entiende por espacio reservado a los grupos municipales en este medio de comunicación local, los enlaces que se incluyan en la web municipal que se dirijan a las páginas web de sus grupos políticos.

Artículo 3º.- Los espacios reservados a los grupos municipales

a) Espacio en radio:

- 1 coloquio-debate mensual con los portavoces de los grupos municipal (máximo 60 minutos), a propuesta del/la Concejala/a delegado/a de Medios de Comunicación.*
- 1 una entrevista bimensual al portavoz del grupo municipal (máximo 10 minutos), previa solicitud de los interesados.*
- Entrevistar a cada grupo político en los actos institucionales a los que se asista, previa solicitud de los interesados.*

b) Espacio en El Eco de los Barros: 1 artículo de media página bimensual en el caso de la publicación escrita, mensual en la edición digital para cada grupo municipal, previa solicitud de los interesados.

c) Espacio en página web:

- 1 artículo por grupo municipal al mes, con un máximo de 650 palabras. Estos artículos se publicarán como noticia, pasando posteriormente a la sección que corresponda, previa solicitud por escrito al/ a la Concejala/a delegado/a de Medios de Comunicación.*
- 1 enlace desde la página web municipal, previa solicitud por escrito.*

De acuerdo a lo establecido en la Ley, estos espacios sólo pueden ser utilizados durante período no electoral. Es decir, en los períodos electorales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y demás normativa vigente que regula dicha materia.

Las redes sociales serán administradas por el personal adscrito a tal efecto siendo el/la encargado/encargada de su supervisión el/la Concejala/ Concejala de Medios de Comunicación Social.

Artículo 4º.- Cómo canalizar la participación en los medios de comunicación local de los grupos municipales

1. Cada grupo político municipal que ostenta representación en el Pleno de la Corporación tiene derecho a los espacios a que hace referencia el artículo 3º de la presente Instrucción, previa solicitud por escrito, con independencia del número de concejales que tenga.

Este derecho corresponderá a los/las Concejales/as que puedan actuar en algún momento en calidad de no adscritos.

Estos espacios no podrán ser utilizados por personas distintas a los/las Concejales/as que conforman el Consistorio, no admitiéndose su utilización por otras personas del propio Partido Político o de asesores. Las solicitudes de participación a través de artículos dirigidos a la página web deberán necesariamente ir firmados por Concejales/as en activo para que puedan ser publicados.

2. Las solicitudes de participación en los Medios de Comunicación deberán presentarse mediante escrito realizado con membrete oficial firmado por el/la portavoz, con una anticipación mínima de 10 días naturales a la fecha de emisión, si se trata de grabaciones. Si se trata de textos escritos en la página web, la antelación será de 7 días naturales.

La competencia para la resolución de las solicitudes de participación le corresponde al/ a la Concejala/a Delegado/a de Medios de Comunicación

La resolución que deniegue la solicitud deberá ser motivada. Se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de las resoluciones de participación en los medios de comunicación local.

Artículo 5º.- Enlaces desde la página web municipal

1.- Todos los grupos municipales tienen derecho a incluir un enlace en la web municipal que se dirija a otras páginas de titularidad de los grupos políticos. Los iconos de cada enlace se alojarán en la pestaña donde se establezca la composición del Pleno, dentro del apartado de cada grupo. Dicha pestaña tendrá acceso desde la portada de la web municipal. Las páginas enlazadas con la página municipal, no podrán contener apartados en los que se requiera autorización de acceso distinta a la identificación personal de los usuarios acorde con la Ley de Protección de Datos.

2.- El/La Alcalde/Alcaldesa como Presidente/a de la Corporación podrá establecer junto su saludo institucional, un enlace o cualquier otro instrumento de comunicación con los vecinos, y podrá delegar en el/la Concejal/a de Medios de Comunicación la creación, uso y gestión de buzones de sugerencias, blogs, foros u otros que sean compatibles técnicamente con el soporte municipal.

Artículo 6º.- De la difusión de las opiniones, propuestas, planteamientos, etc.

Los espacios puestos a disposición de los grupos políticos municipales son exclusivamente para la difusión de opiniones, propuestas, planteamientos, etc. derivadas del trabajo institucional de los mismos. Este derecho debe ser ejercido libremente dentro del marco de la Ley y de la Constitución, y no estará sujeto a ningún tipo de limitación ni censura por parte de la dirección o del equipo de gobierno, entendiéndose su revisión previa para que se ataña a lo establecido por esta Instrucción en torno a su extensión y/o duración.

No se permitirá utilizar el espacio para agraviar a otras organizaciones políticas o instituciones públicas o privadas, o agraviar el honor de personas individualmente consideradas.

Artículo 7º.- De la emisión de los espacios y los aspectos técnicos

La difusión de las propuestas y planteamientos se realizará a través del medio que cada concejal/a estime más conveniente, en los términos previstos en esta Instrucción, bien realizando entrevistas con la colaboración de los/as profesionales de cada medio, bien mediante transmisión de textos a través de correo electrónico, fax o cualquier otro medio que se considere oportunos. En ningún caso se podrá exceder del tiempo o del espacio fijado en la presente Instrucción, siempre previa solicitud al/ a la Concejal/a Delegado/a de Medios de Comunicación.

Artículo 8º.- Del orden de aparición de los grupos políticos municipales

El orden de aparición de los grupos políticos en los medios de comunicación se establecerá en turnos aleatorios. Siendo el orden de menor a mayor número de concejales para el primer debate que se celebre en cada nueva legislatura, guardando un turno de debate siempre para el equipo de Gobierno.

Artículo 9º.- De los horarios de transmisión del espacio

En la radio las transmisiones deberán tener las siguientes características:

1.- Se deberán programar los espacios en horario de máxima audiencia en bloques iguales.

2.- La transmisión deberá realizarse en un día fijo, entre lunes y viernes ambos inclusive, comprendiendo la totalidad de grupos políticos municipales, siendo consultado previamente con las y los profesionales del medio municipal.

Artículo 10º.- De las fechas de transmisión

Se realizarán coloquios-debates mensuales o bloques de entrevistas mensuales y su transmisión se difundirá preferentemente la 2ª semana del mes en el día fijo semanal previamente establecido por el /la Concejal/a delegado/a de Medios de Comunicación.

En radio, el no uso del tiempo asignado a cada Partido, en el día y el horario establecidos, en ningún caso dará derecho a reprogramación o reasignación de espacios en días y horarios distintos a los establecidos en el

cronograma aprobado, salvo acuerdo motivado con el/la Concejal/a delegado/a de Medios de Comunicación previa presentación de solicitud a tal efecto.

Artículo 11º.- De la renuncia, omisiones o inasistencias

Los grupos políticos que no soliciten la participación en los medios de comunicación locales en los términos previstos en este reglamento no tendrán derecho a reserva de espacio.

Artículo 12º.- Consejo Sectorial de los Medios de Comunicación de titularidad municipal

El Consejo Sectorial de los Medios de Comunicación de titularidad municipal actuará como órgano de seguimiento de la aplicación de la presente Instrucción. Dicho Consejo está regulado por Reglamento propio (Texto Refundido 2016-BOP 17-06-2016)

Segundo.- Dar publicidad a su contenido mediante la inserción de su texto en el tablón edictal de la sede electrónica, sin perjuicio de su notificación a sus destinatarios, empleados públicos y portavoces de los grupos municipales.

Tercero.- Dar cuenta de su aprobación al Consejo Sectorial de los Medios de Comunicación en la primera sesión ordinaria que celebre.

3º.- Requerimiento a Peña Cultural Flamenca Solera Extremeña sobre presentación informe técnico anual limitador acústico. (Expte LA 6/2001).

A efectos de inspeccionar las condiciones del ejercicio de la actividad sita en C/ Federico García Lorca, 3, destinada a SALA PARA ESPECTACULOS SOCIOCULTURALES Y RESTAURANTE BUIZA, regentada por la PEÑA CULTURAL FLAMENCA SOLERA EXTREMEÑA, con CIF G06149884, y la comprobación del cumplimiento de las medidas correctoras impuestas en su día en relación con el limitador acústico, y de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza reguladora de licencia de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras para puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 31 de enero de 2.011 y publicada en el B.O.P. nº 30 de fecha 14 de febrero de 2.011, y modificación publicada en el BOP nº 161 de 25 de agosto de 2014.

Examinado el expediente, resulta que el último informe técnico de los datos extraídos de los limitadores de algoritmo predictivo instalados en el establecimiento, emitido por técnico competente, está fechado el 22 de abril de 2018.

Resultando que existen nuevas denuncias por molestias ocasionadas por exceso de ruido.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Requerir a Peña Cultural Flamenca Solera Extremeña, y en su representación a D. Manuel Solís Buiza, para que presente, en el plazo máximo de QUINCE (15) DIAS, informe técnico de los datos extraídos de los limitadores de algoritmo predictivo instalados en el establecimiento, emitido por técnico competente, desde la fecha del último emitido, esto es, desde el 22 de abril de 2018 hasta la actualidad, debiendo ponerse previamente en contacto con los Servicios Técnicos municipales al objeto de coordinar las actuaciones a realizar.

4º.- Convenio de cesión con la propiedad para el uso de la zona del patio existente del Centro Especial de Empleo, denominado por entonces, Aprosuba-13 "José Espinosa Bote", hoy, "Plena Inclusión Villafranca", para la "Construcción de patio educativo o inclusivo. Espacio abierto Aprosuba.

Vista la providencia de la Alcaldía del día de la fecha en el asunto de referencia.

Resultando que este Ayuntamiento procedió en su momento mediante la instrucción del oportuno expediente de cesión de bienes a ceder una parcela municipal sita en "Las Pasarelas" a la entidad bancaria CAJA

BADAJOS a efectos de llevar a cabo con cargo a su Obra Benéfica la construcción y puesta en marcha del Centro Especial de Empleo, denominado por entonces, Aprosuba-13 "José Espinosa Bote", hoy, "Plena Inclusión Villafranca", resultando inscrita la obra a su nombre.

Resultando que la corporación en pleno adoptó acuerdo en sesión de fecha 13 de abril de 2018 para dotar en su presupuesto municipal, con cargo al superávit presupuestario resultante de la liquidación de 2017, la inclusión de un crédito por importe de 30.000,00 euros para la "*Construcción de patio educativo o inclusivo. Espacio abierto Aprosuba*".

Vista la propuesta presentada por la Arquitecto Técnico María del Pilar Cabeza García de fecha marzo de 2018, en representación de Aprosuba-13 "José Espinosa Bote", hoy, "Plena Inclusión Villafranca", para la ejecución de un proyecto de acondicionamiento del patio del edificio con fachada a calle León Felipe, adecuando las zonas transitables y zonas infantiles a las medidas de seguridad y funcionalidad exigibles en la normativa técnica y las necesidades de un gran parque infantil, dividido en dos zonas, siendo objeto de la actuación la ZONA 1 con un cerramiento de valla de madera, que sea inclusivo respecto a la vecindad. Se argumenta en el citado proyecto que la actuación no altera la configuración arquitectónica de la edificación, al no variar la composición general exterior, ni el sistema estructural, ni el uso característico del edificio, ni su volumen.

Resultando que este Ayuntamiento desea colaborar en la ejecución del citado proyecto mediante la ejecución de las oportunas obras, haciéndose preciso a este fin contar con la disponibilidad de los terrenos en los destinar la inversión presupuestada.

Resultando que desde la Alcaldía se considera de interés general la actuación propuesta por lo que se PROPONE instar a la propiedad del suelo la cesión de uso de la zona del patio existente del Centro Especial de Empleo, denominado por entonces, Aprosuba-13 "José Espinosa Bote", hoy, "Plena Inclusión Villafranca".

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar a la Fundación Caja Badajoz la CESIÓN DE USO de la zona del patio existente del Centro Especial de Empleo, antes, Aprosuba-13 "José Espinosa Bote", hoy, "Plena Inclusión Villafranca", para la "*Construcción de patio educativo o inclusivo. Espacio abierto Aprosuba*" según propuesta presentada por la Arquitecto Técnico María del Pilar Cabeza García de fecha marzo de 2018, en representación de Aprosuba-13 "José Espinosa Bote", hoy, "Plena Inclusión Villafranca", para la ejecución de un proyecto de acondicionamiento del patio del edificio con fachada a calle León Felipe.

Segundo.- A los efectos anteriores, una vez recabada la autorización de la propiedad se formalizará el oportuno convenio administrativo previendo el conjunto de derechos y obligaciones de las partes, en su caso.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACION CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CEE LA HORMIGA VERDE PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS RAEF.

Por el del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente se presenta propuesta sobre conveniencia suscribir convenio de colaboración con *D. Ignacio García Gamero, Gerente del Centro Especial de Empleo "La Hormiga Verde", en adelante denominado LHV, gestionado por la empresa Promociones Medioambientales Villafranquesa S.L., con el CIF B-06442818 y domicilio social en Plaza del Corazón de Jesús 7-D de Villafranca de los Barros (Badajoz), C.P. 06220*, para la ubicación de espacios públicos de recogida de

Residuos Electrónicos RAEE, en los términos que a continuación se transcriben:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO “LA HORMIGA VERDE” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE XXXX PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS ELECTRONICOS RAEE

Uno.- LHV es un centro especial de empleo inscrito en el Registro de centros especiales de empleo de la Junta de Extremadura con el número CEE-EXT-282, teniendo entre sus fines el de generar beneficios sociales y empleo a discapacitados mediante la gestión de residuos electrónicos (RAEE).

Dos.- Para llevar a cabo sus fines, LHV recoge residuos electrónicos RAEE, los selecciona, separa, clasifica y procesa, a través de gestores autorizados. LHV está legalizado como gestor de residuos RAEE en la Junta de Extremadura con la identificación AAU 18/233.

Tres.- El Ayuntamiento trabaja en la construcción de una sociedad más justa y sostenible, por ello considera apoyar todo tipo de iniciativas conducentes a promover el Desarrollo Sostenible del territorio, entendido como aquél que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

Cuatro.- Ambas entidades consideran, además, que la Educación para el Desarrollo Sostenible es un proceso vital a través del cuál los individuos y las comunidades adquieren conciencia de su medio y aprenden los conocimientos, valores, destrezas, experiencia y determinación que les capacite para actuar individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presente y futuros.

Cinco.- La utilización masiva de aparatos electrónicos y el aumento de las comodidades en el hogar con la compra de todo tipo de electrodomésticos ha provocado que en los últimos años los residuos resultantes de estos productos hayan crecido el triple que el resto de las basuras en todo el entorno de la Unión Europea. Es por ello que la propia Unión Europea considera como prioritario el tratamiento de este tipo de residuos.

Seis.- El Plan Nacional Integrado de Residuos 2007-2013 (PNIR), fija como objetivos el incremento de la entrega de los RAEE por parte de los usuarios y la extensión de la recogida selectiva en todo el territorio nacional, a través de una serie de medidas entre las que se encuentran la ampliación del número de puntos de recogida en instalaciones municipales y el desarrollo de campañas para orientar al usuario sobre las posibilidades de entre de RAEE sin coste.

Siete.- Como conocedor del Proyecto y por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de XXXXX, ha valorado positivamente la importancia de esta iniciativa y se ofrece a participar en ella en la medida de sus posibilidades.

CLÁUSULAS:

Primera:

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre LHV y el Ayuntamiento para la recogida de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Segunda:

El tipo de residuos objeto del presente convenio son los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), definidos como:

Residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales.

Son aparatos que necesitan para funcionar una corriente eléctrica o un campo electromagnético, con una tensión nominal de funcionamiento inferior a 1.000 V en corriente alterna y 1.500 V en corriente continua. También se consideran los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos.

De acuerdo con la legislación vigente, se distinguen los siguientes tipos de RAEE:

- *Pequeños electrodomésticos*
- *Equipos de informática y telecomunicaciones*
- *Aparatos electrónicos de consumo*
- *Cableado de todo tipo*
- *Pequeños electrodomésticos*
- *Herramientas eléctricas o electrónicas*
- *Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre*
- *Aparatos médicos (excepto los productos implantados e infectados)*
- *Instrumentos de vigilancia o control*
- *Máquinas expendedoras*

Tercera:

LHV Solidarios se compromete a:

1. *Recoger, periódicamente, los residuos RAEE depositados en los puntos de recogida habilitados en el Ayuntamiento.*
2. *Difundir el Proyecto en el ámbito territorial del Ayuntamiento tanto a personal técnico como asociaciones y ciudadanía en general.*
3. *Mantener contacto periódico con las asociaciones ubicadas en el municipio de XXXX, y, en especial, aquéllas entre cuyos fines esté el apoyo fines sociales.*
4. *Mantener un servicio on-line que permita dar respuesta casi inmediata a las consultas.*
5. *Desarrollar, en colaboración con el Ayuntamiento de XXXX, actividades de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible tanto dirigidas a la comunidad escolar como en el ámbito de la educación a personas adultas.*
6. *Participar, a petición del Ayuntamiento de XXXXX, en aquellas actividades desarrolladas en su ámbito territorial y que estén relacionadas con el objeto del convenio.*
7. *Coordinar, conjuntamente con el Ayuntamiento de XXXXX, todas las actividades que se realicen dentro de este Concejo y que, no estando inicialmente contempladas, sean de interés para la consecución de los objetivos del presente convenio.*
8. *Informar periódicamente al Ayuntamiento de XXXXX de las actividades realizadas en el concejo.*

Cuarta:

El Ayuntamiento se compromete a:

1. *Facilitar a la LHV la ubicación de un determinado número de puntos de recogida de residuos RAEE.*
2. *Facilitar a LHV sus propios residuos electrónicos, procedentes de sus actividades (oficinas, mantenimiento, instalaciones asistenciales, centros educativos, etc...), como son equipos informáticos, telefonía, equipos eléctricos, cableado, etc... Estos equipos serán recogidos por los medios de LHV.*
3. *Contribuir a la difusión de las actividades promovidas por LHV en el marco del presente Convenio.*
4. *Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con LHV en la ejecución de las actividades propuestas.*
5. *Si el volumen de residuos y la disponibilidad municipal lo hacen posible, facilitar un local de almacenamiento temporal previo a la clasificación, separación y gestión de los residuos.*

Quinta:

Tras la firma del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos de LHV al objeto de hacer una planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se realicen.

Asimismo, se encargará de crear una red de cooperación con aquellas entidades del municipio que trabajan en temas de apoyo solidario.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces al año y siempre que alguna de las partes lo solicite.

Sexta:

El presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019 y entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar, renovándose automáticamente hasta el 31 de diciembre del siguiente año, salvo denuncia expresa de una de las partes, con una anticipación mínima de 30 días naturales."

Visto el Informe del Sr. Secretario general del día de la fecha respecto a la regulación de los convenio interadministrativos, con el siguiente tenor:

I.- *El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.*

II.- *El objeto del convenio propuesto se incardina en el ámbito competencial del municipio (arts. 25.2.b) y 26.1.b) LRBRL).*

III.- *El Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas. Admite la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones Públicas y particulares en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, que regulan el contenido mínimo de los convenios, los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos. En concreto será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, se comprueba que el convenio que nos ocupa tiene al menos siguiente contenido:

- a) Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

IV.- *Teniendo en cuenta que de conformidad con el art. 21. 1. q) LRBRL el Alcalde es competente para la concesión de todo tipo de licencias y autorizaciones, y que a tenor de la DA 2ª de la LCSP 2017, lo es para la concertación de contratos administrativos y patrimoniales cuando su cuantía no supere el 10 por ciento de los*

recursos ordinarios del presupuesto, este funcionario considera que el órgano competente para su aprobación es el ALCALDE.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la suscripción de convenio de colaboración con *D. Ignacio García Gamero, Gerente del Centro Especial de Empleo "La Hormiga Verde"*, para la puesta a disposición de dicha entidad de espacios en la vía pública y, llegado el caso, en alguna dependencia municipal, en los que se instalarán los contenedores adecuados para que los vecinos y el propio Ayuntamiento puedan depositar los Residuos Electrónicos RAEE de los que quieran desprenderse para su reciclaje, en los términos que se han transcrito.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas al objeto de que se practiquen, en su caso, las liquidaciones que correspondan por ocupación de la vía pública, y a los servicios competentes de Infraestructura municipal.

Tercero.- Dar traslado a la jefatura de la policía local a los efectos oportunos.

2º.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES PARA 2020.

Resultando que, por la Consejería de Educación y Empleo, mediante DECRETO 63/2019, de 28 de mayo (DOE Nº 105, de 03-junio-2019) se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, instando a los Ayuntamientos a la designación de los dos días de fiestas locales para el año 2020.

Oído la propuesta formulada por el Sr. Alcalde Presidente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Fijar como fiestas locales para 2020 el día **15 de mayo**, con motivo de la advocación del patrón San Isidro, y el día **16 de julio**, fiesta de Ntra. Sra. de "El Carmen", dando traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, para su debida constancia y tramitación subsiguiente, al amparo Decreto 63/2019, de 3 de junio (DOE nº 105, de 3 de junio de 2019).

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 1 de octubre de 2019*, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3559984, 3559985, 3559986, 3559987, 3559988, 3559989 y 3559990. De lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Villafranca de los Barros, a 22 de noviembre de 2019.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral

